

Señores.

Tribunal administrativo de antioquia

Medellín –Antioquia

E. S. D.

1. Derecho de Postulación

Soy, Andrés camilo Villegas Úsuga, con identificaciones asentadas al pie mi firma, acudo ante usted en calidad de habitante del municipio de Caucasia, presento demanda de acción popular por la vulneración a los derechos e intereses colectivos consagrados en los literales a, c,g,j de la ley 0472 de 1998.

2. Sujetos de la pretensión

2.1. Pretensionante:

- ❖ Andrés Camilo Villegas Usuga. Soy mayor de edad, con domicilio en Caucasia, Antioquia e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.130.604.

Legitimación en la causa por activa: Llego al proceso en nombre propio y en ejercicio de la legitimación consagrada en el numeral 1 del artículo 12 de la ley 0472 de 1998.

2.2. Resistente de la pretensión

- ❖ Municipio de Caucasia y/o su representante legal, el señor alcalde Jhoan Oderis Montes Cortez.

Legitimación en la causa por pasiva: Se cita y comparece al proceso a resistir la acción popular por vulneración de derechos e intereses colectivos, ya que es la entidad encargada de hacer cumplir la constitución y la ley en el municipio, obligación que no ha cumplido en el presente caso, dado que no se ha asegurar por parte del municipio que se presten a sus habitantes el servicio público de aseo que garantice la función social y ecológica por parte de la empresa prestadora del servicio público de aseo (futurasep s.a.s. e.s.p), servicio que garantice un ambiente sano de conformidad con el artículo 79 de nuestra constitución política

- ❖ Corantioquia y/o su directora general, la señora Liliana María Taborda Gonzales.

Legitimación en la causa por pasiva: Se cita y comparece al proceso a resistir la acción popular por vulneración de derechos e intereses colectivos, ya que es la entidad encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.



- ❖ Futuraseo y/o su representante legal, el señor FABIAN ANDRES POSADA PEREZ o quien haga sus veces.

Legitimación en la causa por pasiva: Se cita y comparece al proceso a resistir la acción popular por vulneración de derechos e intereses colectivos, ya que es la entidad encargada prestar el servicio público de aseo y protegerán la diversidad e integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica por la función social de la propiedad que establece la ley 142 de 1994 y el decreto 2981 de 2013.

3. De la causa para pedir-hechos

Primero: actualmente a nivel mundial se está presentando el fenómeno climatológico denominado como “el niño”, fenómeno medio ambiental que se caracteriza por altas temperaturas y escasas de lluvias. Dicho fenómeno ha tenido un gran impacto en nuestro municipio, generando la disminución de los caudales de nuestros afluentes como el río Cauca y caños que desembocan en él. Esa disminución de caudal ha dejado en evidencia la alta contaminación por residuos sólidos arrojados en estos afluentes, residuos que, de no ser removidos y depositados en los sitios adecuados, pueden generar obstrucciones de los afluentes, causando inundaciones y otras graves afectaciones a nuestra flora, fauna e incluso causar problemas de salubridad pública a las comunidades riverleñas.

Segundo: ante los hechos anteriormente narrados que son hechos de conocimiento público, la **alcaldía municipal** en su calidad de máxima autoridad municipal para el cumplimiento de la constitución y la ley, la corporación regional **corantioquia** en calidad máxima autoridad administradora del medio ambiente y la empresa **futuraseo s.a.s e.s.p** en su calidad de empresa prestadora del servicio público de aseo, no han tomado las medidas necesarias y urgente para la remoción, recolección y depósito en lugar debido de todos estos residuos, vulnerando con su actuar omisivo los derechos a la prestación del servicio público de aseo y los derechos e intereses colectivos a un ambiente sano, la existencia de un equilibrio ecológico, la seguridad y la salubridad pública.

Tercero: la presente acción popular es invitar a la alcaldía municipal, para que de manera mancomunada con la corporación regional corantioquia y futuraseo busquen la respuesta más integral posible, que sirva como base para el inicio de una nueva política del cuidado del agua y afluentes, que son fuente de energía, alimento y transporte para la nación colombiana y que mejor oportunidad que aprovechar este fenómeno del niño voraz, que nos tiene en cifras históricas de disminución de caudales y embalses, para realizar la necesaria y evidente limpieza que requieren muchos de estos cuerpos de agua.



4. Del petitium.

Primera: Se ordene a las entidades demandadas a realizar de manera inmediata la recolección de los residuos sólidos que obstruyen y contaminan los afluentes del municipio

Segundo: Se ordene a las entidades demandadas a realizar de manera conjunta un plan constante, y duradero en el tiempo, de limpieza y concientización ciudadana en aras de conservar el equilibrio ecológico y medioambiental de estos afluentes.

Tercero: Que, en caso de oposición, se condene en costas a las demandadas.

5. Fundamentos o razones de derecho

Las pretensiones presentadas tienen sustento legal en los artículos 79, 88, 315 de la constitución política, artículos 23 y 31 de la ley 99 de 1993, ley 142 del 1994, ley 0472 de 1998, decreto 2981 de 2013.

6. Aspectos procesales de la demanda

El procedimiento, se gobernará por la correspondiente acción popular consagrada en el art 9 y siguientes de la ley 0472 de 1998. La competencia se radica en cabeza de su señoría tribunal de Antioquia, por la estirpe jurídica del asunto- 15 y siguientes de la ley 0472 de 1998.

7. Solicitud de decreto y práctica de prueba

a) Documental: Le solicito tener en su valor legal los siguientes documentos que adjunto con la demanda.

Para acreditar las omisiones en la recolección de los residuos:

- Fotos y videos de diversos puntos del municipio donde se evidencia gran acumulación de residuos sólidos en los afluentes.

b) Interrogatorio de parte: En la fecha y hora fijada por su despacho, sírvase citar a los demandados para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formularé en forma oral o escrita.



8. Anexos de la demanda

A esta demanda me permito anexarle, los documentos citados como pruebas. se anexa la prueba de la notificación a las demandadas conforme a la ley 2213 de 2022.

9. Información para notificaciones de los convocados al proceso

Parte/Tercero	Dirección física	Correo electrónico
Demandante:	Calle 31 # 18 – 52 barrio el palmar Caucasia Antioquia	camilov353@gmail.com
Municipio de Caucasia	Palacio Municipal Calle 21 No. 9A 11 Caucasia - Antioquia	notificacionesjudiciales@caucasia-antioquia.gov.co
Corantioquia	Carrera 65 N° 44A-32 Medellín – Antioquia – Colombia – Suramérica	corant.notificacion@corantioquia.gov.co
Futuraseo	Calle 19 trasversal 16 barrio san jose Caucasia Antioquia	Caucasia-pqe@futuraseo.co

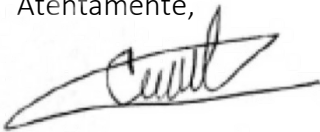
10. Solicitud de medida cautelar

Le ruego decretar la siguiente medida cautelar: Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, para la recolección de los residuos sólidos ya que la conducta potencialmente perjudicial o dañina es consecuencia de la omisión de los demandados, de no hacerse la recolección de manera inmediata se corre el riesgo de que aumente el caudal de los afluentes y se cause los daños que se buscan evitar con la solicitud de la presente medida cautelar. La anterior solicitud se eleva de conformidad con el literal b del artículo 25 de la ley 472 de 1998;

Requisito de procedibilidad

No es necesario agotar la vía gubernativa toda vez que la vulneración del derecho se da por la actividad o más bien la inactividad de la administración como lo establece el artículo 10 de la ley 0742 de 1998.

Atentamente,



ANDRES CAMILO VILLEGAS USUGA.
C.C. 1038130604.



Andrés Camilo Villegas
Abogado Litigante